

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

71

MADRID**Sección Novena**

EDICTO

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID NOVENA

Dña. MARÍA DEL CARMEN PALOMA TUÑÓN LÁZARO, Letrado/a de la Admón. de Justicia de la **Sección Novena** de la Audiencia Provincial de Madrid,

CERTIFICO: Que en el Rollo de Sala nº 1107/2016, dimanante de autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: **SENTENCIA: Ilmos. Sres. Magistrados: D. JUAN LUIS GORDILLO ÁLVAREZ-VALDÉS.-D. JUAN ÁNGEL MORENO GARCÍA.-D. JOSÉ MARÍA PEREDA LAREDO.-**En Madrid, a doce de enero de dos mil diecisiete.-VISTOS en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de Juicio Ordinario nº 1956/10 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 91 de Madrid, a los que ha correspondido el Rollo de apelación nº 1107/2016, en los que aparecen como partes: de una, como demandante y hoy apelante **D. ANTONIO LÓPEZ SANZ**, representado por la Procuradora D^a. Yolanda Luna Sierra; y, de otra, como demandados y hoy apelados **D. SERGIO SAINERO CORROCHANO, D. JESÚS ESTEBARANZ BAUTISTA y D. JOAQUÍN ESTEBARANZ** en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad.-**SIENDO MAGISTRADO PONENTE EL ILMO. SR. D. JUAN LUIS GORDILLO ÁLVAREZ-VALDÉS.- F A L L O.-**Desestimando el recurso de apelación deducido por la representación procesal de la parte demandante D. LUIS ANTONIO LÓPEZ SANZ contra la sentencia de fecha 27 de junio de 2013 por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 91 de Madrid en los autos de Juicio Ordinario nº 1956/2010 allí seguidos, debemos CONFIRMAR la indicada resolución. Todo ello con imposición al apelante de las costas de esta alzada.-Así, por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala del que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de Casación de acreditarse el interés casacional, que deberá interponerse ante este Tribunal en el término de veinte días desde la notificación de la presente.-**PUBLICACIÓN.-** Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión al rollo. Certifico.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que sirva de notificación de la Sentencia transcrita a los apelados D. JESÚS ESTEBARANZ BAUTISTA y D. JOAQUÍN ESTEBARANZ BAUTISTA, en paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Madrid, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN

(03/2.437/17)

